

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**15093** ACUERDO de 1 de julio de 1997, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de los Juzgados que se citan entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 326, 327, 329,1, y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, por la que se reforma aquélla y el Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 1 de julio de 1997, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la misma con categoría de Juez, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- Los Jueces electos.
- Los Jueces que se hallaren en condiciones legales para ser promovidos a la categoría de Magistrado cuando se haya iniciado el trámite de promoción.
- Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión definitiva.
- Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra el plazo determinado en la resolución que ponga fin al proceso sancionador.
- Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada, hasta transcurridos tres años desde la fecha de nombramiento.
- Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada en resolución de concurso convocado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/1994, de 8 de noviembre, no podrán deducir petición hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento.
- Los Jueces que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán deducir petición hasta transcurrido dos años desde el nombramiento, cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su nombramiento.

Los Jueces que hayan obtenido primer destino en tal categoría con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/1994, de 8 de noviembre, no podrán deducir petición hasta transcurrido un año desde el nombramiento o ascenso cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su nombramiento.

Segunda.—Deberán participar en este concurso:

- Los Jueces en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud.
- Los Jueces en situación administrativa de suspensión definitiva superior a los seis meses que, una vez finalizado el período de suspensión, hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud.
- Los Jueces rehabilitados.
- Los Jueces que hubieren obtenido la especialización como Jueces de Menores en el supuesto prevenido en el artículo 99 del Reglamento de la Carrera Judicial, respecto de los Juzgados de Menores que se anuncien, para su provisión en los respectivos concursos.

Los reingresados al servicio activo procedentes de excedencia voluntaria o suspensión definitiva que obtengan destino en este concurso no podrán deducir nueva petición hasta transcurridos dos años desde su nombramiento.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá en favor de los Jueces solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurridos tres años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Quinta.—Las solicitudes de destino serán presentadas en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas transcurrido el plazo anterior.

Las solicitudes, desistimientos y modificaciones dirigidos al Consejo General del Poder Judicial podrán formularse dentro del plazo establecido, por telegrafo o por fax (número de fax del Registro General 3100306/07), con obligación de cursar la instancia por escrito simultáneamente debiendo tener ésta su entrada en el Registro General del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes al de expiración del plazo de presentación de instancias. De no hacerse así, la solicitud, desistimiento o modificación carecerán de validez.

Las solicitudes se podrán presentar también a través de las Oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Sexta.—Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado aprobado por la Comisión Permanente y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de octubre de 1992, como anexo al acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 20 de octubre.

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso, se iniciaría de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud.

#### Relación de plazas que se anuncian

##### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

- Estepona, número 2.
- Écija, número 2.
- Torremolinos, número 6.
- Antequera, número 3.
- Sanlúcar de Barrameda, número 3.
- Alcalá la Real, número 1.
- Dos Hermanas, número 3.
- Villacarrillo, número 1.

##### Tribunal Superior de Justicia de Asturias

- Grado, número 1.

##### Tribunal Superior de Justicia de Canarias

- Arrecife, número 1.

##### Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

- Torrelavega, número 3.
- Laredo, número 2.

**Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha**

Alcázar de San Juan, número 1.

**Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León**

Astorga, número 2.

Cuéllar, único.

Vitigudino, único.

Peñaranda de Bracamonte, único.

Benavente, número 2.

**Tribunal Superior de Justicia de Cataluña**

Arenys de Mar, número 4.

Tortosa, número 1.

**Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana**

Villajoyosa, número 1.

Sagunto, número 1.

Xátiva, número 2.

Elda, número 4.

**Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

Plasencia, número 3.

Navalmoral de la Mata, número 2.

**Tribunal Superior de Justicia de Galicia**

Betanzos, número 2.

Verín, número 2.

Tuy, número 2.

Verín, número 1.

Betanzos, número 1.

Carballo, número 1.

**Tribunal Superior de Justicia de Murcia**

Totana, número 1.

San Javier, número 1.

**Tribunal Superior de Justicia del País Vasco**

Azpeitia, número 2.

Éibar, número 1.

Madrid, 1 de julio de 1997.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

La convocatoria se regirá por las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en el mismo los Jueces, Magistrados, Secretarios de la Administración de Justicia, Abogados del Estado, miembros de la Carrera Fiscal y funcionarios de las Administraciones Públicas del grupo A, a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que reúnan los requisitos establecidos en el anexo I de esta convocatoria.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán elevar las solicitudes, formuladas de acuerdo con el modelo que figura en el anexo II, al excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial (calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid), debiendo presentarse en el Registro General del propio Consejo o en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—A las instancias se acompañará un currículum vitae, en el que se hará constar los méritos y circunstancias personales que se estimen oportunos y, en particular, los que se refieran a títulos académicos, conocimientos de Derecho español y comparado, y especialmente de la organización e instituciones del Estado y del régimen general de precedencia de los cargos y entes públicos, destinos servidos, publicaciones, idiomas y los relacionados con la experiencia que se posea en tareas de gestión administrativa de relaciones externas y de protocolo, y en el asesoramiento a órganos de gobierno de Tribunales y Juzgados, acompañando los documentos justificativos correspondientes.

Cuarta.—Los candidatos podrán ser requeridos para que justifiquen los datos, circunstancias y méritos a que se refiere la norma anterior. Cualesquiera de entre ellos podrán, asimismo, ser citados para una entrevista personal.

Quinta.—A la vista de las instancias y documentación presentada por los solicitantes, apreciando conjuntamente los méritos alegados, el Pleno designará al que resulte seleccionado para cubrir el puesto de Jefe de Sección. Si el Pleno entendiera que los solicitantes no reúnen las condiciones de idoneidad o aptitud precisas para el cargo, podrá declarar la convocatoria desierta.

Sexta.—El concursante al que se adjudique el puesto convocado quedará en la situación de servicios especiales prevista en el artículo 146.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, prestará sus funciones durante el plazo de dos años, prorrogable por periodos anuales a que se refiere el artículo 146.1 de la citada norma, y estará sometido al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, aprobado por acuerdo del Pleno de 22 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 107, de 5 de mayo).

Los concursantes no nombrados dispondrán de un plazo de seis meses para retirar la documentación aportada, acreditativa de los méritos alegados, procediéndose a su destrucción en caso de no efectuarlo.

Madrid, 2 de julio de 1997.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

**15094** ACUERDO de 2 de julio de 1997, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia convocatoria pública para la provisión de un puesto de Jefe de Sección al servicio del Consejo General del Poder Judicial, entre miembros de las Carreras y Cuerpos que se mencionan en el artículo 146.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Vacante en la actualidad un puesto de Jefe de Sección en los órganos técnicos del Consejo General del Poder Judicial, por el Pleno del mismo, en su reunión del día 2 de julio de 1997, se ha acordado convocar un concurso de méritos para la provisión del referido puesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, y los artículos 133 y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, aprobado por Acuerdo de 22 de abril de 1986.

**ANEXO I**

Denominación del puesto: Jefe de Sección del Consejo General del Poder Judicial.

Localidad: Madrid.

Nivel de complemento de destino: 30.

Complemento específico: 4.396.308 pesetas anuales.

Adscripción: Jueces, Magistrados, Secretarios de la Administración de Justicia, Abogados del Estado, miembros de la Carrera Fiscal y funcionarios de las Administraciones Públicas del grupo A.

Especificaciones: Conocimientos de Derecho español y comparado, y especialmente de la organización e instituciones del Estado y del régimen general de precedencia de los cargos y entes públicos, idiomas y experiencia en tareas de gestión administrativa de relaciones externas y de protocolo, y en el asesoramiento a órganos de gobierno de Tribunales y Juzgados.